

PODER ESPECIAL

KENSINGTON GLOBAL VENTURES LLP, en adelante la Sociedad, una sociedad en comandita de responsabilidad limitada, debidamente organizada y existente conforme a la Ley de Sociedades en Comandita de Responsabilidad Limitada del 2000 de Inglaterra y Gales con el No. OC337739, dirección registrada en el 3er Piso, Meadows House, 20 Queen Street, Londres W1J 5PR, Inglaterra, por y a través de los suscritos quienes se encuentran debidamente autorizados para otorgar el presente poder en nombre de la Sociedad, por la presente otorgan a la Sra. Marcia Irene Vaca Castillo, portadora del pasaporte ecuatoriano No. 1000756955, un PODER ESPECIAL sin poder de sustitución, tal como se establece abajo, como apoderada legal y verdadera de la Sociedad, con poder y autoridad para actuar individualmente, tal como se describe a continuación, en nombre y representación, y lugar de la Sociedad, para:



Aceptar transferencias a favor de la Sociedad respecto de acciones emitidas por compañías de nacionalidad ecuatoriana que, por cualquier concepto pasado, presente o futuro, correspondiere que la Sociedad las reciba en propiedad; pudiendo con la finalidad de perfeccionar dichas transferencias, suscribir notas de cesión a favor de la Sociedad, también cartas de notificación de cesión de acciones dirigidas a los representantes legales de las indicadas compañías ecuatorianas, y, en general, realizar cualquier acto necesario para la validez de las mencionados transferencias de acciones a favor de la Sociedad.

Autorizamos igualmente a la Apoderada aquí designada para usar y ejercer el presente Poder en nombre de la Sociedad en cualquier lugar del mundo inclusive cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

La Apoderada, al aceptar y actuar de conformidad con los poderes arriba otorgados, acuerda indemnizar y mantener a los SUSCRITOS libres de todas y cualesquiera responsabilidades, daños, reclamos, costos, gastos y otros desembolsos, de cualquier clase (inclusive cualesquiera costas y gastos legales razonables) que los SUSCRITOS puedan incurrir o sufrir como consecuencia del presente Poder y la ejecución del mismo, o como resultado de la realización por parte de la Apoderada de los poderes otorgados en la presente.

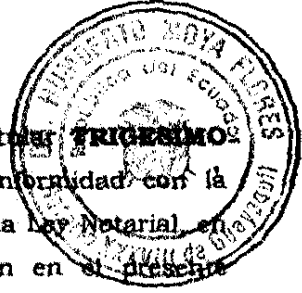
La Apoderada deberá garantizar que la Sociedad reciba toda la documentación que firme en nombre de la Sociedad.

La Apoderada no está autorizada para delegar el presente mandato u otorgar a terceros los poderes que se confieren en la presente. El presente Poder podrá ser revocado en cualquier momento por los Socios y

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

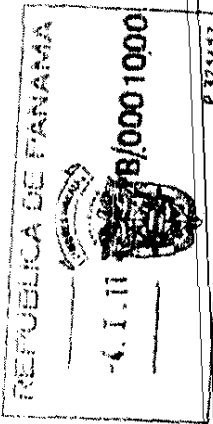
Esta foja corresponde a la Resolución Adoptada Unánimemente entre Socios

DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Público Titular **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el numeral tercero del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia. **DOY FE**: Que la firma y rúbrica que anteceden en el presente documento, son similares al documento presentado, y devuelto al interesado, las mismas que corresponde al señor **DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMAN**, portador del pasaporte número 1703821874. El compareciente es de nacionalidad francesa.- Dado en Santiago de Guayaquil, el veintiuno de enero del año dos mil once.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil



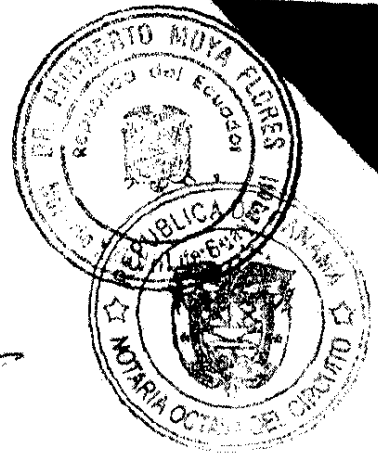


m. Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Publico Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No 8-94 198

CERTIFICO
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

Panamá, 04 ENE 2011

Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Publico Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan José Ferran Tejedor

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 2

CERTIFICADO

5 EN Panamá 04 JAN 2011 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 339

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De ROS toja(s) util(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito 01 ABR 2011



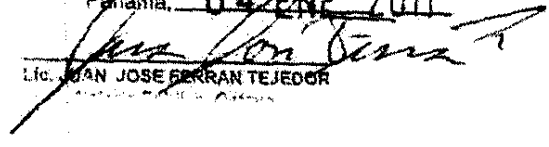
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

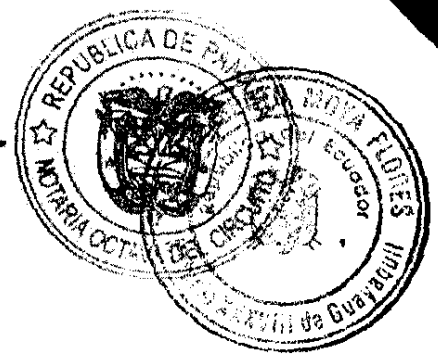
REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.1.11
 B/0001000
 P-321413

Yo, Lic. JUAN JOSÉ FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94 10-

CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

Panamá, 04 ENE 2011

 Lic. JUAN JOSÉ FERRAN TEJEDOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento público ha sido firmado por Juan José Ferran Tejedor
 3 quien actua en calidad Notario
 4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]



CERTIFICADO 04 JAN 2011

5 EN Panamá 04 el día 04
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número 340
 9 Sello/timbre [Signature] 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra del [Signature] foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 01 ABR 2011


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

Legalización oficial



Por la presente se legaliza oficialmente la autenticidad de las firmas al reverso de la

Señor **Thomas Emanuel MEIER**, nacido 7 de junio de 1953, ciudadano Suizo de Zofingen AG, según declaración propia domiciliado Vollikerstrasse 15, 8133 Esslingen, a quien conocemos personalmente,

Señor **Michael George BEST**, nacido 2 de agosto de 1952, ciudadano Suizo de Morschach SZ, según declaración propia domiciliado Felsenrainstrasse 150, 8052 Zürich, a quien conocemos personalmente.

Las firmas fueron reconocidas en nuestra presencia por una tercera persona apoderada al efecto.

Legalizado firmas personales solamente; autorización para firmar en nombre de la empresa no comprobado.

Küsnacht, 20 de enero de 2011
BK no. 268 + 269
Tasa CHF 40.00

NOTARIAT KÜSNACHT

Philippe Neher
Philippe Neher, certifying officer

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE. Que la copia precedente que consta de 10 fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- Firma Confederación Suiza, Cantón de Zurich
Confederación Suiza, Cantão de Zurique
Si presente documento público / Este documento público
- Habiendo firmado por *Philippe Neher*
foi assinado por
- Actuando en calidad de *Notario de Küsnacht*
na sua qualidade de
- Se halla sellado/timbrado con/está provisto de selo/carimbo de (da)
Notaria de Küsnacht

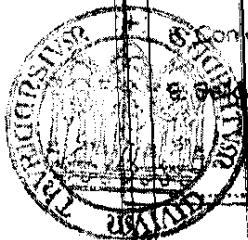
Certificado

21 Jan. 2011

- En/em 8030 Zurich/Zurique
- El/no día
- For: Cancillería de Estado del Cantón de Zurich
para: Cancillería de Estado do Cantão de Zurique

Con el número/código No. *2018/2011*

9. Selo/Timbre/selo/carimbo
10. Firma/Assinatura



S. Overkott